
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 1 de 8	
	RESOLUCION N° 666 DE "Por medio del cual se actualiza la conformación y funcionamiento del Comité de Ética Hospitalaria y se A derogan las disposiciones contrarias."	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. "SOLUCION SALUD"

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante Decreto No. 307 del 01 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "Solución Salud" fue creada mediante el Decreto Ordenanzal 307 del 1 de agosto del 2003.

Que en atención a lo enunciado, la Empresa social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "Solución Salud", es una institución que cuenta con Centros de Atención de primer nivel, ubicados en los municipios de Barranca de Upía, Cabuyaro, Cumaral, Restrepo, San Juanito, Calvario, Lejanías, San Juan de Arama, Mesetas, Castillo, Uribe, Vista Hermosa, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Mapiripán, Puerto Gaitán y Macarena.

Que el Decreto 1757 del 03 de agosto 1994 compilado en el Decreto Único reglamentario del sector salud y protección social No.780 de 2016, establecen las formas de participación social en salud Artículo 2.10.1.1.2 y determina la conformación y funciones de los Comités de Ética Hospitalaria Artículos 2.10.1.1.14 y 2.10.1.1.15 que se deben conformar en las instituciones prestadoras de servicios sean públicas, mixtas o privadas.

Que la Resolución interna N° 296 del 2020, proferida por la ESE Departamental Solucion Salud derogo la resolución 507 de 2017, con el fin de actualizar el comité de etica hospitalario para los centros de atencion.



Que revisada la resolución No. 296 del 2020 en el marco de la normatividad vigente, se observo que no se ajusta a lo establecido en el decreto 780 del 2016, debido a que se cambio la conformacion y las funciones del Comité de Etica Hospoitalaria, por lo tanto se hace necesario actualizarlo conforme a la normatividad legal vigente.

Que en ese sentido, el comité de etica Hospitalaia funcionara en cada Centro de Atencion a cargo de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "Solucion Salud", en cumplimiento de la Política de Participacion Social en Salud.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar la conformación y funcionamiento del Comité de Ética Hospitalaria en cada Centro de Atención a cargo de la Empresa Social del Estado del

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 2 de 8	
	RESOLUCION N° 666 DE "Por medio del cual se actualiza la conformación y funcionamiento del Comité de Ética Hospitalaria y se A derogan las disposiciones contrarias."	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

Departamento del Meta E.S.E "Solucion Salud", conforme lo establece la parte motiva de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL COMITE: El Comité de Ética Hospitalaria de la Empresa social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "Solución Salud"; tiene como finalidad es propender por la humanización en la atención a los usuarios y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud en la E.S.E, garantizando el derecho a la salud.

ARTÍCULO TERCERO: DEFINICIÓN: Defínase como el espacio de interacción entre los servidores públicos del centro de atención y los representantes de los usuarios, que tiene por finalidad asesorar y orientar al equipo de salud, al paciente y la familia sobre la base de los principios, valores, prácticas y procedimientos éticos que garanticen el sano ejercicio de la actividad técnica y científica, la humanización en la atención de los pacientes, la calidad y la oportunidad en la prestación de los servicios de salud, la defensa de los deberes y derechos de los ciudadanos y la integridad de la persona humana.

ARTICULO CUARTO: ORGANIZACIÓN: En cada Centro de Atención en Salud , adscripto a la Empresa Social del Departamento del Meta E.S.E, funcionara un Comité de Ética Hospitalaria que se organizará de acuerdo a lo establecido en la presente resolución y será precedido por el Director del Centro de Atención.

ARTICULO QUINTO: OBJETIVOS DEL COMITÉ DE ETICA: Los objetivos del Comité de Ética Hospitalaria serán los siguientes:

1. Identificar e intervenir oportunamente los principales factores que alteren la oportunidad y calidad técnica humana de los servicios de salud.
2. Capacitar sobre de Derechos y Deberes a usuarios y servidores públicos.
3. Canalizar las PQR que se presenten ante la prestación de servicios de salud en los Centros de atención, analizando su pertinencia, planteando acciones de mejora y realizando seguimiento.
4. Promover un sistema de comunicación y oportunidad entre las áreas de atención a al usuario, sirviendo de puente entre esta y la dirección, para instauran correctivos eficaces, que garanticen la calidad, oportunidad y trato digno a los usuarios.
5. Propender por la humanización en la atención a los pacientes de los centros de Atención de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE "SOLUCION SALUD" y garantizar el mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio, divulgando y defendiendo los derechos de los pacientes.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 3 de 8	
	RESOLUCION N° 006 DE "Por medio del cual se actualiza la conformación y funcionamiento del Comité de Ética Hospitalaria y se A derogan las disposiciones contrarias."	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

6. Analizar casos especiales sobre la calidad en la prestación de los servicios de salud y faltas a la ética en la prestación de los servicios ponerlas en conocimiento de las directivas.

7. Garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos, mediante la participación en la conformación del Comité de ética de cada centro de atención.

ARTÍCULO SEXTO: INTEGRANTES: El Comité de Ética Hospitalaria, estará conformado de la siguiente Forma:

1. El Director del Centro de Atención.
2. Un (1) representante del equipo médico elegido por y entre el personal de Centro de Atención.
3. Un (1) representante del personal de Enfermería, elegido por y entre el personal de Centro de Atención.
4. Dos (2) representantes de la alianza de usuarios
5. Dos (2) representantes elegidos del comité de participación comunitaria en salud - COPACOS del municipio.



PARÁGRAFO PRIMERO: Será invitado permanente el funcionario del Servicio al Ciudadano; los demás servidores públicos incluyendo los de puestos de salud adscritos a l respectivo Centro de Atención, serán invitados cuando se considere pertinente según lo amerite el tema a tratar, los cuales tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria serán elegidos para periodos de tres (3) años y podrán ser reelegidos hasta por dos (02) periodos consecutivos más de acuerdo a las normas que lo modifique o adicione.

PARAGRAFO TERCERO: Los directores de los centros de Atención, serán los responsables del proceso de conformación de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL COMITE: Las funciones del Comité de ética Hospitalaria serán las siguientes:



1. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
2. Divulgar entre los funcionarios y la comunidad usuaria de servicios los derechos y deberes en salud.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 4 de 8	
	RESOLUCION NO 006 DE "Por medio del cual se actualiza la conformación y funcionamiento del Comité de Ética Hospitalaria y se A derogan las disposiciones contrarias."	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

3. Velar porque se cumplan los derechos y deberes en forma ágil y oportuna.
4. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
5. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de salud.
6. Atender y canalizar las inquietudes y demandas sobre prestación de servicios del centro de atención y puesto de salud, por violación de los derechos y deberes ciudadanos en salud.
7. Reunirse una vez al mes y extraordinariamente cuando las Circunstancias así lo requieran, para lo cual deberán ser convocados por dos (2) de sus miembros.
8. Llevar un acta de cada reunión y remitirlas mensualmente al servicio al ciudadano.
9. Presentar en cada reunión informe del comportamiento de los indicadores de oportunidad y calidad, para las citas de medicina general, odontología y de porcentaje de demanda inducida de p y p, nivel de satisfacción de los usuarios según el resultado de las encuestas, tiempo de respuesta de las PQRS interpuesta por los usuarios a través de los diferentes canales de atención en el respectivo periodo, número de usuarios que se socializaron deberes y derechos, las inasistencias de usuarios a citas por EPS.
10. La demás que se requieran ejercer, para el cabal cumplimiento y funcionamiento del Comité de ética Hospitalaria.

PARAGRAFO: Se tendrá en cuenta para el numeral 9, los siguientes indicadores, los cuales deberán evaluarse mensualmente.

INDICADOR	FORMULA	RESULTADO	PORCENTAJE %
TIEMPO PROMEDIO DE ESPERA PARA LA ASIGNACION DE CITA DE MEDICINA GENERAL PRIMERA VEZ	Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de Medicina General por primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicito	DIAS	
	Número total de citas de Medicina General asignadas		
TIEMPO PROMEDIO DE ESPERA PARA LA ASIGNACION DE CITA DE ODONTOLOGICA GENERAL POR PRIMERA VEZ	Sumatoria de la diferencia de días calendario entre la fecha en la que se asignó la cita de odontología General por primera vez y la fecha en la cual el usuario la solicito	DIAS	
	Número total de citas de odontología General de asignadas		
PROPORCION DE SATISFACCION GLOBAL DE LOS USUARIOS EN LA IPS.	Número de usuarios que respondieron "muy buena" o "buena" a la pregunta: ¿cómo calificaría su experiencia global respecto a los servicios de salud que ha recibido a través de su IPS?	X 100	

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 5 de 8	
	RESOLUCION N° 66 DE "Por medio del cual se actualiza la conformación y funcionamiento del Comité de Ética Hospitalaria y se A derogan las disposiciones contrarias."	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

	Número de usuarios que respondieron la pregunta			
PROPORCION DE USUARIOS QUE RECOMENDARIA SU IPS A FAMILIARES Y AMIGOS	¿Número de usuarios que respondieron definitivamente si o probablemente si a la pregunta recomendaría a sus familiares y amigos esta IPS?		X 100	
	Número de usuarios que respondieron la pregunta			
MEJORAR LA SATISFACCIÓN DEL USUARIO.	No. De Usuarios que se encuentran satisfechos con los servicios		X100	
	No. Total de encuestas aplicadas.		X100	
INDICADOR DE OPORTUNIDAD DE RESPUESTA EN PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS POR PRESTACION DEL SERVICIO	Numero Peticiones, quejas y reclamos con respuesta oportuna antes de los 15 días		X 100	
	Número total de Peticiones, quejas y reclamos recibidas en el periodo			
DERECHOS Y DEBERES	Número de usuarios de consulta externa socializados en el mes		X 100	
	Número total de usuarios que asisten a consulta externa en el mes			


ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA: La Convocatoria se adelantara mediante los diferentes canales de comunicación y será realizada por la Secretaria del Comité de Atención estableciendo el día, hora y lugar, el orden del día a tratar. La cual hará parte del archivo documental como evidencia de la convocatoria realizada para cada reunión.

ARTICULO NOVENO: CLASES DE REUNIONES: Las reuniones del Comité de Ética será de dos clases: Ordinarias, las cuales se efectuarán en los diez (10) primero días de cada mes y Extraordinarias, es decir, aquellas exigidas por las necesidades imprevistas o urgentes que demande la situación.

ARTÍCULO DECIMO: REALIZACION DE REUNIONES: El día de la reunión ordinaria o extraordinaria, el Secretario realizara llamado a lista y verificará el quórum respectivo. Una vez verificado éste, someterá a aprobación el orden del día, aprobación del acta de la reunión anterior y procederá a continuación a desarrollar los puntos del orden aprobado.

PARAGRAFO: Las reuniones podrán ser presenciales, virtuales o virtuales y presenciales al tiempo, con el fin de facilitar la participación de sus diferentes miembros y del personal de los puestos de salud adscritos a los centros de Atención si fuesen invitados

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: Las decisiones para las reuniones Ordinarias se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes al Comité; si pasado 15 minutos no se cumpliré el quorum reglamentario se podrá sesionar con los asistentes a la reunión tanto para ordinaria como para extraordinaria.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 6 de 8	
	RESOLUCION N° 006 DE "Por medio del cual se actualiza la conformación y funcionamiento del Comité de Ética Hospitalaria y se A derogan las disposiciones contrarias."	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		



ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ACTAS: Corresponde al Secretario, elaborar las actas en el formato establecido por la entidad, registrando la fecha, hora, lugar y numero consecutivo propios del comité, las cuales deben estar firmadas por los integrantes y anexando además la lista de asistencia y fotos de la reunión. Las actas deberán reflejar el desarrollo de los temas tratados, la intervención de sus asistentes, los compromisos establecidos y el seguimiento de los mismos.

PARAGRAFO: Se debe enviar una copia del Acta a más tardar dentro de los (15) siguientes de realizarse la reunión a la Coordinadora del Servicio al Ciudadano del nivel central, anexando los soportes de los temas tratados, los informes presentados, fotos y la convocatoria realizada por los diferentes medios electrónicos, físicos a cada integrante.

ARTICULO DECIMO TERCERO: COORDINADOR DEL COMITÉ: La coordinación del comité será ejercida por el director del centro de Atención quien presidirá y liderará las reuniones.

ARTICULO DECIMO CUARTO: FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ: El coordinador tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar mensualmente a las reuniones ordinarias y a las extraordinarias cuando se requiera a los integrantes e invitados al Comité.
2. Instalar, presidir y clausurar las reuniones del comité.
3. Establecer el orden del día con los temas a tratar en las reuniones citadas, cual deberá ser informado en la convocatoria que se realice a los representantes.
4. Someter a consideración del Comité las propuestas, y establecer las fechas para su cumplimiento.
5. Realizar seguimiento mensual a los compromisos establecidos en las reuniones.
6. Emitir voto respecto de las propuestas presentadas para aprobación del Comité; decir en los casos que exista empate por el quorum decisorio.
7. Solicitar por escrito a las respectivas instancias municipales y comunitarias, la delegación de sus representantes al Comité de ética Hospitalaria.
8. Las demás que se requieran para la operación del Comité y cumplimiento de sus objetivos.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 7 de 8	
	RESOLUCION N° 666 DE "Por medio del cual se actualiza la conformación y funcionamiento del Comité de Ética Hospitalaria y se A derogan las disposiciones contrarias."	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

ARTICULO DECIMO QUINTO: SECRETARIA DEL COMITÉ. La secretaria técnica del Comité será ejercida por el área del Servicio al Ciudadano del respectivo Centro de atención.

ARTICULO DECIMO SEXTO: FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA. Las funciones del Secretario serán las siguientes:

1. Citar a las reuniones del Comité de Ética.
2. Mantener los archivos del Comité de Ética organizado de acuerdo con las normas archivísticas, con sus respectivos soportes y evidencias.
3. Mantener actualizada la lista de integrantes del Comité de Ética con sus respectivos nombres, número de contacto, correo, dirección.
4. Informar al Coordinador del comité- Director del Centro de atención sobre el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones.
5. Remitir periódicamente al nivel central Servicio al ciudadano, copia de las actas de reunión con sus respectivos soportes y confirmar su recibido.
6. Las Demás que le Sean asignadas por el Comité de Ética para su cabal funcionamiento.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: VACANCIAS: Las vacantes definitivas se proveerán por parte del Coordinador de acuerdo a lo establecido en la presente resolución y en los siguientes casos.

La vacancia **definitiva** se genera por:

- a. Renuncia expresa mediante escrito dirigido por los funcionarios o representantes de los usuarios y COPACOS al coordinador del Comité de ética.
- b. Fallecimiento de uno de los representantes.
- c. Por tres fallas consecutivas a las reuniones citadas sin justa causa el mismo año.

Las **vacancias temporales**, no afectaran el quórum siempre y cuando sean plenamente justificadas ante el mismo comité de ética.

PARAGRAFO: Si la vacancia definitiva se genera por los representantes de los Usuarios o Comité de Participación Comunitaria, deberá el director mediante oficio informar a la

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META, E.S.E "SOLUCION SALUD"	Versión 5	Código FR-DE-06	Página 8 de 8	
	RESOLUCION 666 DE "Por medio del cual se actualiza la conformación y funcionamiento del Comité de Ética Hospitalaria y se A derogan las disposiciones contrarias."	Fecha Vigencia 2021/08/17	Documento Controlado		

Asociación de Usuarios y al Comité de participación social en salud del municipio la situación presentada para que proceda a postular los nuevos representantes al comité de ética.


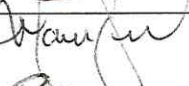

ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS: Los miembros del comité, las comisiones invitadas y las demás personas presentes en la sesión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas sesiones.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución 296 del 2020 y todas las disposiciones que hayan sido proferidas y le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, **27 OCT 2021**

JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO
Gerente

Elaboró:	Cargo: CPS Participación Social	Liliana del P. Guevara Parada:	
Revisó:	Jefe del Área: Atención al usuario	Mary Idali Pérez Rodríguez	
	Subgerencia Asistencial	Zenidia Sanabria Vega	
Vo.Bo.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Lyda Susana Gutiérrez Muñoz	